

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22182

28/03/2025

63413

AUTOR/A: FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); GARCÍA FÉLIX, Manuel (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); VELASCO RETAMOSA, José Manuel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

El Plan Anual Normativo se configura como una herramienta de planificación que contribuye a mejorar la regulación normativa, para lo que se incardina en el propio procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Como instrumento de planificación y mejora de la regulación normativa, tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia y previsibilidad a la actividad normativa del Gobierno y, en definitiva, facilitar una mayor participación ciudadana y aumentar la seguridad jurídica, ya que pretende garantizar que las decisiones políticas se preparen con los mejores conocimientos socioeconómicos posibles y de un modo abierto y transparente, con el respaldo de la participación amplia de los colectivos potencialmente afectados, y que pueda preverse razonablemente el sentido de la evolución del ordenamiento jurídico.

En este sentido, permite que tanto los ciudadanos, con carácter general, como los operadores jurídicos, económicos y sociales, en particular, así como las propias Administraciones Públicas, puedan conocer con una antelación suficiente las normas que se prevé aprobar. Ese conocimiento anticipado contribuye, por tanto, a anticipar el marco normativo y, en consecuencia, a una mayor estabilidad y seguridad jurídica.



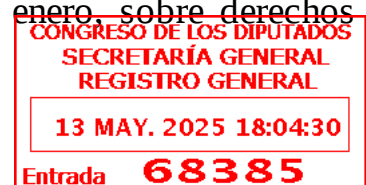
No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En el caso concreto de los reales decretos-leyes, su configuración constitucional como instrumento normativo con rango y fuerza de ley que el Gobierno puede adoptar en caso de extraordinaria y urgente necesidad, permite una tramitación y aprobación distintas para atender a situaciones imprevistas que no pueden preverse de forma anticipada (cada Real Decreto-ley contiene una exposición de motivos en la que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el texto constitucional).

En particular, en los últimos años, la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, ha exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas.

Cabe destacar que, en el marco del ejercicio de transparencia que representa el Plan Anual normativo 2024, de las propuestas del Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en este Plan han sido ya publicadas en el BOE los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 991/2024, de 1 de octubre, sobre inscripción de las personas de nacionalidad española en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero.
- Real Decreto 1154/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto.
- Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y





libertades de los extranjeros en España y su integración social. (del que el MAEUEC es co-proponente)

Madrid, 13 de mayo de 2025